

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que establece disposiciones excepcionales para garantizar la representación de las organizaciones de usuarios de agua en estricto cumplimiento de las normas que regulan la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional

DECRETO SUPREMO
N° 011-2020-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, la elección de los Consejos Directivos de las Juntas de Usuarios se realiza para un periodo de cuatro (4) años, cuyo periodo de gestión se inicia el primer día hábil de enero del año siguiente a la elección y concluye el último día hábil de diciembre del año de la elección;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI y sus modificatorias, se dictaron disposiciones complementarias para la renovación de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua, periodo 2017-2020, facultándose a las organizaciones de usuarios de agua que en segunda convocatoria no alcancen el quorum requerido, a que puedan elegir un Comité de Administración Temporal, a fin de no caer en acefalía y cumplir las funciones que la Ley les asigna;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, prorrogada mediante los Decretos Supremos Nos. 020-2020-SA y 027-2020-SA, este último a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, respectivamente;

Que, las limitaciones al ejercicio de la libertad de reunión y de tránsito a nivel nacional de las personas, dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, tiene por objeto evitar la propagación del virus COVID-19, que pone en riesgo la vida, la salud y la integridad de las personas, dado sus efectos y alcances nocivos;

Que, en ese contexto, resulta necesario establecer disposiciones excepcionales para aquellas organizaciones de usuarios de agua que cuenten con Comités de Administración Temporal con mandatos vencidos con el objeto que reasuman funciones con la finalidad que las organizaciones de usuarios de agua cumplan con las funciones establecidas en la Ley N° 30157 y su Reglamento; en tanto se regulen las elecciones a través de una norma con rango de ley para la renovación de los consejos directivos para el periodo correspondiente;

De conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones excepcionales para los Comités de Administración Temporal regulados por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI y sus modificatorias; a fin de garantizar la representación de las organizaciones de usuarios de agua, dada las circunstancias de fuerza mayor derivadas de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional declarado por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y sus prórrogas.

Artículo 2. Inscripción registral de reasunción de funciones

Por el sólo mérito del presente Decreto Supremo, la SUNARP, a solicitud de la Administración Local de Agua, inscribe la reasunción de funciones del Comité de Administración Temporal con mandato vencido desde la fecha de su inscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Tratándose de organizaciones de usuarios de agua no inscritos en SUNARP, el Comité de Administración Temporal reasume funciones a partir del día siguiente de efectuada la comunicación de la Administración Local de Agua.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Unica.- De la prórroga de mandato

Por el solo mérito del presente Decreto Supremo, la SUNARP, a solicitud de la Administración Local de Agua, inscribe la prórroga de funciones, hasta el 31 de diciembre de 2020, del Comité de Administración Temporal de las Organizaciones de Usuarios de Agua, cuyo mandato culmine con posterioridad a entrada en vigencia de la presente norma.

La Administración Local de Agua comunica al Comité de Administración Temporal de las Comisiones de Usuarios y Comités de Usuarios no inscritos en SUNARP cuyo mandato culmine con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma, la prórroga de sus funciones a partir del día siguiente de concluido su mandato y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1895950-2

Modifican la R.M. N° 0214-2019- MINAGRI, a fin de designar al nuevo representante alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial "Expo Dubái 2020"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 244-2020-MINAGRI

Lima, 19 de octubre de 2020

VISTOS:

La Nota de Envío del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias, sobre designación de representante alterno del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Grupo de Trabajo Multisectorial "Expo Dubái 2020", creado por Decreto Supremo N° 003-2019- MINCETUR y, el Informe Legal N° 976-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MINCETUR se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial "Expo Dubái 2020", de naturaleza temporal dependiente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con el objeto de llevar a cabo las acciones y/o actividades multisectoriales que resulten necesarias, encaminadas a la ejecución del Plan de Trabajo Expo Dubái 2020, para la participación del Perú en el citado evento;

Que, el citado Grupo de Trabajo Multisectorial se conformó, entre otros, por un representante titular y alterno del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, por Resolución Ministerial N° 0214-2019-MINAGRI, publicado el 20 de junio de 2019, en el diario oficial El Peruano, se designó a el/la Viceministro(a) de Políticas Agrarias y a el/la Director(a) General de Políticas Agrarias, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Grupo de Trabajo Multisectorial "Expo Dubái 2020", creado por Decreto Supremo N° 003-2019-MINCETUR;

Que, es necesario sustituir al representante alterno de este Ministerio ante el referido Grupo de Trabajo Multisectorial;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0214-2019-MINAGRI, a fin de designar al nuevo representante alterno del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Grupo de Trabajo Multisectorial "Expo Dubái 2020", creado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MINCETUR, de acuerdo al siguiente detalle:

Representante	Cargo
Titular	Viceministro(a) de Políticas Agrarias.
Alterno	Presidente/a Ejecutivo/a de Sierra y Selva Exportadora.

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, en su calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial "Expo Dubái 2020" y, a los representantes designados en el artículo 1, para los fines de ley.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1895222-1

CULTURA

Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000268-2020-DM/MC

San Borja, 20 de octubre del 2020

VISTOS: el Proveído N° 005356-2020-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000413-2020-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000486-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 82 del ROF, establece que la Dirección de Artes es la unidad orgánica de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, encargada de diseñar, promover e implementar políticas estrategias y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; así mismo, desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad; además, de acuerdo a su numeral 82.15, le corresponde emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que la Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, mediante el Informe N° 000413-2020-DGIA/MC la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, señala que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, sustenta técnicamente, a través del Informe N° 000287-2020-DAFO/MC, la propuesta de otorgamiento de la distinción de Personalidad Meritoria al cineasta Gianfranco Annichini Somalvico, precisando que, en un periodo que abarca más de cinco décadas, ha concretado una obra importante y coherente que ha puesto en relieve el cortometraje peruano a nivel